

## THE HENDERSON AREA RAPID TRANSIT (HART)

# TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

---

Esta sección describe los procedimientos de queja del Título VI relacionados con la provisión de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no le niega al demandante el derecho de presentar quejas formales ante las Comisiones de Relaciones Humanas de la Ciudad de Henderson, la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo y la Administración Federal de Tránsito, ni busca un abogado privado para las quejas por discriminación, intimidación o represalia de cualquier tipo que sea Prohibido por la ley.

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en los programas que reciben asistencia financiera federal.

### GENERAL

Cualquier persona que crea que él o ella, individualmente o como miembro de una clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, como se indica a continuación, puede presentar una queja por escrito ante la Ciudad de Henderson Área de tránsito rápido, 222 First Street, Henderson, KY 42420. Los denunciantes tienen derecho a presentar una queja directamente ante la agencia federal correspondiente. Se hará todo lo posible para obtener una resolución temprana de las quejas. La opción de reuniones informales entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI se puede utilizar para las resoluciones. El Coordinador del Título VI y el asesor legal notificarán al Superintendente HART de todas las quejas relacionadas con el Título VI, así como todas las resoluciones.

### PROCEDIMIENTO

1. La queja debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a. La queja deberá ser por escrito y firmada por el demandante (s). En los casos en que el demandante no puede o no puede proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una queja verbal. El Coordinador del Título VI entrevistará al Demandante y ayudará a la persona a convertir las quejas verbales en escritas. Sin embargo, todas las quejas deben ser firmadas por el demandante o su representante.
  - b. Incluya la fecha del supuesto acto de discriminación, fecha en que los reclamantes se dan cuenta del presunto acto de discriminación; o la fecha en que se suspendió esa conducta o la última instancia de conducta.
  - c. Presente una descripción detallada de los problemas, incluidos los nombres y los títulos de trabajo de las personas percibidas como partes en la queja.
  - d. Las leyes federales y estatales requieren que las quejas se presenten dentro de los 180 días calendario posteriores al supuesto incidente.
2. Al recibir la queja, el Coordinador del Título VI y el asesor legal determinarán su jurisdicción, aceptabilidad, necesidad de información adicional, y asignarán la queja a un especialista de EEO para investigar el mérito de la queja.
3. El reclamante recibirá un reconocimiento por escrito de que HART ha aceptado o rechazado la queja.

4. Una queja debe cumplir con los siguientes criterios de aceptación:
  - a. La queja debe presentarse dentro de los 180 días posteriores a la supuesta ocurrencia.
  - b. El alegato debe incluir una base cubierta como raza, color u origen nacional.
  - c. El alegato debe involucrar un servicio HART de un receptor, sub-receptor o contratista de ayuda federal.
5. Una queja puede ser desestimada por las siguientes razones:
  - a. El demandante solicita la retirada de la denuncia.
  - b. El demandante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para procesar la queja.
  - c. El demandante no puede ser localizado después de intentos razonables.
6. Una vez que el Coordinador del Título VI y el asesor legal decidan aceptar la queja para la investigación, el Demandante será notificado por escrito de dicha determinación. La queja recibirá un número de caso y luego se registrará en una base de datos que identifica: nombre del reclamante, base, presunto daño, raza, color y origen nacional del demandante.
7. En los casos en que el Coordinador del Título VI y el asesor legal asuman la investigación de la queja, dentro de los 90 días calendario posteriores a la aceptación de la queja, el Coordinador del Título VI preparará un informe de investigación para su revisión por el Superintendente de HART. El informe incluirá una descripción narrativa del incidente, identificación de las personas entrevistadas, hallazgos y recomendaciones para la disposición.
8. El informe de investigación y sus hallazgos serán revisados por el Coordinador del Título VI, el Superintendente de HART y el asesor legal de la Ciudad de Henderson. El informe se modificará según sea necesario.
9. El Superintendente de HART, el Coordinador del Título VI y el asesor legal tomarán una decisión sobre la disposición de la queja. Las disposiciones se indicarán de la siguiente manera:
  - a. En el caso de que HART no cumpla con las regulaciones del Título VI, se enumerarán las acciones correctivas.
10. La notificación de la determinación del Superintendente HART y del Coordinador del Título VI se enviará por correo al Reclamante. El aviso incluirá información sobre los derechos de apelación del Reclamante e instrucciones para iniciar dicha apelación. El aviso de apelación es el siguiente:
  - a. HART reconsiderará esta determinación, si surgen nuevos hechos.
  - b. Si el demandante no está satisfecho con la determinación y / o resolución establecida por HART, la misma queja puede presentarse al FTA para su investigación. Se recomendará al demandante que se comunique con la Federal Transit Administration, Office of Civil Rights, Attention: Complaint Team, East Building, 5<sup>th</sup> Floor – TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590, teléfono: 888-446-4511.
11. Una copia de la queja y el informe de investigación de HART / carta de hallazgo y el Plan de acción correctiva final, si corresponde, se emitirá al FTA dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la queja.
12. Se incluirá un resumen de la queja y su resolución como parte de las actualizaciones del Título VI la FTA.

#### **REQUISITO DE MANTENIMIENTO DE GRABACIÓN**

El Superintendente de HART, el Coordinador de Título VI y el asesor legal se asegurarán de que todos los registros relacionados con el Proceso de Quejas de Título VI de HART se mantengan con los registros del departamento.

Los registros estarán disponibles para auditorías de revisión de cumplimiento.